**CIRCULAR EXTERNA 003 DE 2021**

**( Marzo 11 )**

**Señores**

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS.

**Referencia: Instrucciones aplicables a las pólizas de seriedad de la candidatura.**

Apreciados señores:

Acatando la decisión emitida por la Corte Constitucional en virtud de la Sentencia T-445 de 2020, mediante la cual ordena en el numeral segundo de la parte resolutiva *“Insistir ante la Superintendencia Financiera de Colombia para que asuma el criterio expuesto en esta providencia, que reitera el contenido en la sentencia T-117 de 2016 y, de esta forma, mediante una nueva circular, comunique y advierta a las aseguradoras la postura de esta Corte y no vuelvan a exigir como requisito para la expedición de pólizas de seriedad de la candidatura la constitución de contragarantías de cualquier naturaleza, por el riesgo asegurable”,*  esta Superintendencia en ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 4º del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

**PRIMERA:** Modificar el subnumeral 3.12.2 del Capítulo II del Título IV de la Parte II de la Circular Básica Jurídica, referente a las reglas aplicables a la póliza de seriedad de la candidatura.

La presente circular rige a partir de su publicación.

Se anexan las páginas modificadas.

Cordialmente,

**JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ**

Superintendente Financiera de Colombia

50000